

MORENA



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 FEB. 2021 13:03

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Sin que motive debate, en votación económica, se acepta y en votación nominal se emiten ~~cuatrocientos treinta y nueve~~ ^{cuatrocientos treinta y nueve} votos en pro, cero en conb. Aprobado por ~~cuatrocientos treinta y nueve~~ ^{cuatrocientos treinta y nueve} votos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2021.

Febrero 10 del 2021.
[Signature] *[Signature]*

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica la fracción XIX del artículo 28 y el artículo 28 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, contenidos en el **Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis y se deroga la fracción XIX del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.a XVIII. ...</p> <p>XIX. ... Derogada.</p> <p>XX.a XXX. ...</p> <p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán acreditar la edad, mediante identificación oficial,</p>	<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.a XVIII. ...</p> <p>XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores;</p> <p>XX.a XXX. ...</p> <p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, podrán acreditar la edad, mediante identificación oficial,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

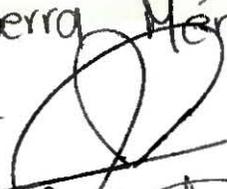
credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

Suscribe,

Dip.

Lizeth Amayrani Guerra Méndez 

Aleida Alavez Ruiz 

Claudia Tello Espinoza 
 Patricia Diaz Aguilar 


 Carmen Medel

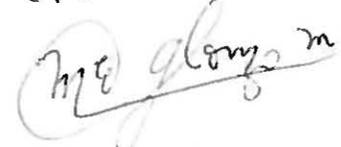
Erika Vanessa del Castillo Herrera 

Guadalupe Ramos Sotelo 

Martha Robles Ortiz 

Jorge Arturo Espadas Calvo 

Germán Fernández Nave 

 PRI

Laura Barrera F. PRI

Emeterra Claudia Mta. MORENA 